



**DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
OFICINA DE COMPRAS**

**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA CON PERSONA JURÍDICA
CUANTÍA MENOR O IGUAL A 50/SMMLV/
ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO 012 DE 2012
MANUAL DE CONTRATACIÓN, RESOLUCIÓN RECTORAL 206 DE 2012
RESOLUCIÓN RECTORAL 170 DE 2017
RESOLUCIÓN RECTORAL 000132 DE 2019**

F-OCC-149

VIGENCIA 2019

Entre los suscritos **SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.164.718 de Bogotá D.C, obrando en su condición de Secretaria General de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución N° 163 del 20 de Noviembre de 2017, de la rectoría de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, con domicilio en la ciudad de Fusagasugá, posesionada por el Rector de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acta N° 014 de 2017, delegada conforme a la resolución 000132 del 16 de agosto de 2019 "*Por la cual se delega una función en la Secretaria General*", Artículo 1 –DELEGAR en la Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca la facultad de suscribir órdenes contractuales y contratos hasta una cuantía de 500 S.M.L.M.V así como todos los demás documentos de ejecución contractual que se requieran(...) y quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** por una parte, y por la otra **MEDICLÍNICOS LIMITADA** con domicilio comercial en la Cll 33 No. 4 A – 93 Federico Lleras barrio La Francia de Ibagué, la cual se encuentra establecida en la República de Colombia con NIT No. 830511317-3, con matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué N° 160598 del 22 de diciembre de 2004, representada legalmente por **CARLOS ARTURO GARCÍA ESQUIVEL**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 19.296.684 de Bogotá; quien para los efectos de la presente orden contractual se denominará **EL CONTRATISTA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

1. Que el día 12 de junio de 2019 se solicitó a la Oficina de Compras ABSr001 N° 220, presentado por la **Directora de Bienestar Universitario**, el cual presenta la necesidad de "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA COMUNIDAD QUE INTEGRA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".
2. Que 26 de julio de 2019, según procedimiento ABSP01 "*Adquisición de bienes, servicios u obras Contratación Directa*" y Circular Rectoral 001 de 2019, se publicó en la página web institucional de la Universidad de Cundinamarca la solicitud de cotización del proceso.
3. Que el 30 de julio de 2019, se recibió propuesta por parte de **MEDICLÍNICOS LIMITADA** en la fecha y hora establecida.
4. Que mediante oficio radicado en la Oficina de Compras el día 15 de agosto de 2019, la Directora de Bienestar universitario, de la Universidad de Cundinamarca, emitió concepto técnico y económico, donde indican que la propuesta presentada por **MEDICLÍNICOS LIMITADA**, cumple con todas las especificaciones técnicas, económicas y se ajusta a los precios del mercado.

Con base en lo anterior de común acuerdo hemos decidido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA F-OCC-149 de 2019**, que se regirá conforme a lo establecido por el Acuerdo No. 012 de 2012 "*Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*", Resolución Rectoral 206 de 2012 "*Manual de Contratación*" y la Resolución 170 de 2017 "*Por el cual se modifica y*



ajusta la resolución N° 206 de 2012" y en lo no previsto en éstas, por el Código Civil, Código de Comercio, y demás normas concordantes en especial por las siguientes ✓

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODA LA COMUNIDAD QUE INTEGRA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, ✓

PARÁGRAFO: El BIEN se entregará de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la cláusula cuarta y en la propuesta, la cual hace parte integral de la presente orden. ✓

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la presente orden contractual se fija en la suma **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$40.450.430) IVA INCLUIDO** ✓

PARÁGRAFO: Todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste sin que medie otrosí. Igualmente, dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente Orden Contractual y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes, de reajustes invocados con base en estas circunstancias. ✓

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO¹: La Universidad de Cundinamarca pagará al contratista el valor de la Orden Contractual en un **ÚNICO PAGO**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos que estarán sujetos a revisión por parte del supervisor y de las instancias respectivas, en concordancia con el Artículo 36.- REQUISITOS DE PAGO de la Resolución Rectoral 206 de 2012 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", los siguientes documentos².

- a) Copia de la Orden contractual, convenio o contrato con las adiciones y prórrogas si las tuviere. ✓
- b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ✓
- c) Copia del Registro Presupuestal. ✓
- d) Copia de la aprobación de la póliza de garantía, si a ello diere lugar. ✓
- e) Copia de la cédula de ciudadanía del contratista o representante legal, si se trata de persona jurídica. ✓
- f) Copia del RUT (Registro Único Tributario) del contratista, persona natural o jurídica. ✓
- g) Copia del Certificado de Existencia y Representación legal emitido por la cámara de comercio, para personas jurídicas. ✓
- h) Original diligenciado y firmado por el contratista del informe de actividades por el periodo establecido de la orden contractual, convenio o contrato, de conformidad con el formato que expida para el efecto, si a ello hubiere lugar. ✓
- i) Original diligenciado y firmado por el Supervisor o Interventor de la orden contractual, convenio o contrato, el certificado de cumplimiento por el periodo establecido en la orden contractual, convenio o contrato, de conformidad con el formato que se expida para el efecto. Si el pago se pactó al cumplimiento de algún requisito o actividad se señalará en el respectivo formato de certificación. ✓
- j) Original de la factura, para los contratistas obligados a emitirla. ✓
- k) Copia del pago o certificación que acredite el pago en los porcentajes establecidos en la Ley, del aporte en seguridad social: salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) del periodo que se vaya a pagar. ✓
- l) En las órdenes contractuales, donde se pacte documento que acredite el ingreso de elementos al almacén y/o verificación, si a ello hubiere lugar. ✓

¹ Artículo 36 Requisitos de Pago. Resolución N° 206 del 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca"

² Respecto a los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, e, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados.



PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de la orden. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia de la orden contractual. ✓

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la prestación del servicio, por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga. ✓

CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN: El BIEN debe cumplir con las características contempladas en la solicitud de cotización, la propuesta que hace parte integral de la presente Orden Contractual, así como las normas técnicas vigentes sobre el mismo, con las condiciones descritas a continuación: ✓

ÍTEM	Descripción del bien, Servicio u Obra (Especificaciones Técnicas, Medida, Referencia, Color, etc.)	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Subtotal	Valor IVA	Valor Total
1	ACEITE DE ALMENDRAS X 3800 CC, color amarillo intenso, olor agradable. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	4	GALON	\$ 58.000	\$ 232.000	\$ 44.080	\$ 276.080,00
2	ALGINATO DE SODIO, + CARBONATO DE CALCIO + BICARBONATO DE SODIO EN SACHETS X 10 ML CAJA X 12 UNIDADES Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	5	CAJA	\$ 36.550	\$ 182.750	\$ 0	\$ 182.750,00
3	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700 ML. DE USO EXTERNO, alcohol etílico, desnaturalizante. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	35	UNIDAD	\$ 4.250	\$ 148.750	\$ 0	\$ 148.750,00
4	ALCOHOL ISOPROPÍLICO 80% DESINFECTANTE DE ÁREAS, solución desinfectante de superficies y equipos (Alcohol 80%), acción bactericida, fungicida y virucida. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	3	GALON	\$ 96.000	\$ 288.000	\$ 54.720	\$ 342.720,00
5	ALCOHOL SUPERFICIES, ANTIBACTERIAL PARA INSTRUMENTAL Y EQUIPOS, POR 240 ML, antibacterial grado hospitalario no corrosivo. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	6	UNIDAD	\$ 12.200	\$ 73.200	\$ 0	\$ 73.200,00
6	SOPORTE DE CODO PARA ENVASE DE LITRO. Soporte en acero inoxidable accionado con el codo, Incluye 2 chazos El soporte tiene las siguientes medidas: Alto 25 cm, Ancho 9 cm, Profundo 9.4 cm.	30	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 750.000	\$ 142.500	\$ 892.500,00



7	ALMOHADA SEMI DURA 70 CMS X 50 CMS, en algodón y poliéster, forrada. Hipoalergénica. Color blanco.	8	UNIDAD	\$ 28.000	\$ 224.000	\$ 0	\$ 224.000,00
8	CABLES PARA TENS. Juego de cables hembra (2 unidades) estándar para unidades de electroterapia portátil.	30	PAQUETE	\$ 46.000	\$ 1.380.000	\$ 262.200	\$ 1.642.200,00
9	BÁSCULA DIGITAL, sensor de alta precisión, apagado automático on/off, plataforma de vidrio templado de 6mm, pantalla digital y de medición en Kg o Lb. Este elemento deberá venir debidamente calibrado por un ente acreditado.	8	UNIDAD	\$ 156.000	\$ 1.248.000	\$ 237.120	\$ 1.485.120,00
10	BATA DESECHABLE PARA ADULTO X 10 UDS, manga corta, para uso en adultos. Color: Azul en tallas s-m	6	PAQUETE	\$ 28.000	\$ 168.000	\$ 31.920	\$ 199.920,00
11	BOLSAS PARA DESECHOS HOSPITALARIOS MEDIANAS DE 50 X 60, COLOR GRIS, PAQUETE X 100 UNIDADES, material polietileno, resistentes, buena resistencia térmica y química.	4	PAQUETE	\$ 40.000	\$ 160.000	\$ 30.400	\$ 190.400,00
12	BOLSAS PARA DESECHOS HOSPITALARIOS MEDIANAS DE 50 X 60, COLOR ROJA, PAQUETE X 100 UNIDADES, material polietileno, resistentes, buena resistencia térmica y química.	4	PAQUETE	\$ 40.000	\$ 160.000	\$ 30.400	\$ 190.400,00
13	BOLSAS PARA DESECHOS HOSPITALARIOS MEDIANAS DE 50 X 60, COLOR VERDE, PAQUETE X 100 UNIDADES, material polietileno, resistentes, buena resistencia térmica y química.	4	PAQUETE	\$ 40.000	\$ 160.000	\$ 30.400	\$ 190.400,00
14	CARGADOR PARA PILA CUADRADA 9 V, entrada: 100-240V AC 50 / 60Hz, salida: 9V DC 80mA x 150 mA x 2. Materiales poliméricos de alta duración, enchufe plegable y portátil. Este elemento deberá venir debidamente calibrado por un ente acreditado.	5	UNIDAD	\$ 45.000	\$ 225.000	\$ 42.750	\$ 267.750,00
15	CINTA KINESIOLOGICA COLOR AZUL X 5 MTS, esparadrapo elástico constituido por una estructura trenzada de hilos de algodón, con una capa de pegamento que le da adhesividad, antialérgica, que favorezca la transpiración y la elevación de	12	UNIDAD	\$ 38.000	\$ 456.000	\$ 0	\$ 456.000,00



	la piel. Con Registro Sanitario.						
16	CINTA KINESIOLOGICA COLOR NEGRA X 5 MTS, esparadrapo elástico constituido por una estructura trenzada de hilos de algodón, con una capa de pegamento que le da adhesividad, antialérgica, que favorezca la transpiración y la elevación de la piel. Con Registro Sanitario.	12	UNIDAD	\$ 38.000	\$ 456.000	\$ 0	\$ 456.000,00
17	CINTA-MÉTRICA DE 2.00 METROS, Ligera y liviana para trabajos de consultorio y/o campo, escala de medición en cms.	6	UNIDAD	\$ 16.000	\$ 96.000	\$ 18.240	\$ 114.240,00
18	CURITAS AUTOADHESIVAS X 100 UDS, adhesivo hipo alérgico de larga duración, cojín (gasa) con gran capacidad de absorción de fluidos, cojín (gasa) con malla protectora para que no se pegue a las lesiones de la piel. Con Registro Sanitario.	20	CAJA	\$ 4.000	\$ 80.000	\$ 0	\$ 80.000,00
19	DICLOFENACO EN GEL AL 1% X 50 GRS, para uso Tópico, hipo alérgico. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	90	UNIDAD	\$ 4.800	\$ 432.000	\$ 0	\$ 432.000,00
20	GEL ANTIBACTERIAL CON DISPENSADOR FACIL DE RECARGAR fabricado en polipropileno de alto impacto, resistente a los golpes, fácil de instalar, válvula antigoteo con una dosis promedio de 1 ml. Medidas 30.3 x 11.8 x 12.1 cms de 1000 ml. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	6	UNIDAD	\$ 38.750	\$ 232.500	\$ 44.175	\$ 276.675,00
21	JABÓN ANTISÉPTICO CON DISPENSADOR FACIL DE RECARGAR fabricado en polipropileno de alto impacto, resistente a los golpes, fácil de instalar, válvula antigoteo con una dosis promedio de 1 ml. Medidas 30.3 x 11.8 x 12.1 cms de 1000 ml. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	6	UNIDAD	\$ 54.000	\$ 324.000	\$ 61.560	\$ 385.560,00
22	ELECTRO ESTIMULADOR TIPO TENS, Canal: Dual, aislado entre canales, amplitud de pulso (Intensidad): 0-80mA por cada canal (carga de 500 ohmios), frecuencia de pulso: 2-150 Hz, ajustable, ancho de pulso: 30-260	5	UNIDAD	\$ 262.500	\$ 1.312.500	\$ 249.375	\$ 1.561.875,00



	microsegundos, ajustable, tecnología de microprocesador para un rendimiento de marcado de precisión. Este elemento deberá venir debidamente calibrado por un ente acreditado.						
23	ELECTRODOS ADHESIVOS X 4 UNIDADES 5CM X 5CM PARA TENS, electrodos de almohadillas auto adhesivas para equipos tens, de tela autoadhesivos de 5x5 centímetros, reutilizables hasta que la pega autoadhesiva deje de cumplir su función.	30	PAQUETE	\$ 45.000	\$ 1.350.000	\$ 256.500	\$ 1.606.500,00
24	ESPARADRAPO HOSPITALARIO EN TELA TUBO X 5 ROLLOS, esparadrappo de tela tipo hospitalario, en tela de algodón, hipoalergénico, tubo x 5 unidades surtidas (1 rollo de 1", 2 rollos de 2", 1 rollo de 3", 1 rollo de 4") Con Registro Sanitario.	59	UNIDAD	\$ 48.000	\$ 2.832.000	\$ 0	\$ 2.832.000,00
25	Cortinas antibacteriales Material resistente, Antibacteriano, No tóxico, Ojales antioxidantes Medidas: Largo: 7,5 Pulgadas, Ancho: 0,75 Pulgadas, Alto: 12,5 Pulgadas	20	UNIDAD	\$ 92.500	\$ 1.850.000	\$ 351.500	\$ 2.201.500,00
26	FUNDA DESECHABLE PARA ALMOHADA DE 70 CMS X 50 CMS, PAQUETE X 10 UNIDADES, en polipropileno, desechable, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos.	10	PAQUETE	\$ 17.000	\$ 170.000	\$ 32.300	\$ 202.300,00
27	GASA ANTIADHERENTE ESTERIL X 5 UNIDADES DE 10 X 10 CMS, apósito con gran capacidad de absorción, capa interior semipermeable, adhesivo no irritable con buena adherencia, fácil retirada sin dejar restos, aporte ambiente húmedo a la herida. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	15	PAQUETE	\$ 28.000	\$ 420.000	\$ 0	\$ 420.000,00
28	GEL ANTIBACTERIAL X 3,8 LITROS, que no requiera enjuague, olor agradable, textura suave no pegajosa. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	10	GALON	\$ 55.000	\$ 550.000	\$ 104.500	\$ 654.500,00



29	GEL PARA ULTRASONIDO CONDUCTOR.X 3800 ML, para uso en equipo de ultrasonido, terapia física, de fácil retirado. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	6	GALON	\$ 25.000	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000,00
30	GUANTES DE NITRIL X 100 UDS TALLA L, 100% en nitrilo, libres de talco, mayor calibre, óptima sensibilidad, alta resistencia, preferiblemente color azul o morado. Fecha de vencimiento no menor a dos (2) años. Con Registro Sanitario.	15	CAJA	\$ 17.000	\$ 255.000	\$ 48.450	\$ 303.450,00
31	GUANTES DE NITRIL X 100 UDS TALLA M, 100% en nitrilo, libres de talco, mayor calibre, óptima sensibilidad, alta resistencia, preferiblemente color azul o morado. Fecha de vencimiento no menor a dos (2) años. Con Registro Sanitario.	45	CAJA	\$ 17.000	\$ 765.000	\$ 145.350	\$ 910.350,00
32	GUANTES DE NITRIL X 100 UDS TALLA S, 100% en nitrilo, libres de talco, mayor calibre, óptima sensibilidad, alta resistencia, preferiblemente color azul o morado. Fecha de vencimiento no menor a dos (2) años. Con Registro Sanitario.	40	CAJA	\$ 17.000	\$ 680.000	\$ 129.200	\$ 809.200,00
33	ESPARADRAPO CINTA QUIRURGICA 10 cm X10 m. Fecha de vencimiento no menor a dos (2) años. Con Registro Sanitario.	20	CAJA	\$ 32.000	\$ 640.000	\$ 0	\$ 640.000,00
34	INMOVILIZADOR CERVICAL ADULTO, material polietileno, tamaños ajustables. Con Registro Sanitario.	6	UNIDAD	\$ 38.000	\$ 228.000	\$ 43.320	\$ 271.320,00
35	KIT 3 FERULAS INMOVILIZADORAS DE EXTREMIDADES, (Brazo, pierna, mano) inmovilizadores para la atención básica de primeros auxilios, lavables, reutilizables y cierre en velcro. Con Registro Sanitario.	7	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 175.000	\$ 33.250	\$ 208.250,00
36	LINIMENTO DEPORTIVO X 200 ML, solución para pulverización cutánea. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	50	UNIDAD	\$ 28.500	\$ 1.425.000	\$ 270.750	\$ 1.695.750,00
37	LONCHERA DE 14" CON GAVETAS ORGANIZADORA	10	CAJA	\$ 55.000	\$ 550.000	\$ 104.500	\$ 654.500,00



38	MANTA TÉRMICA, en poliéster aluminizado, peso aproximado de 42.5 grs, medidas de 135 x 208 cms	7	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 105.000	\$ 19.950	\$ 124.950,00
39	MASCARILLA PARA RESCATE (RCP), diseñada para dar respiración boca a boca, durante la RCP (resucitación cardio pulmonar). Con Registro Sanitario.	7	UNIDAD	\$ 20.000	\$ 140.000	\$ 26.600	\$ 166.600,00
40	MICROPORE COLOR PIEL DE 48MM (2") X 9.1 MTS, película de tela no tejida viscosa recubierta en una de sus caras con adhesivo acrílico hipoalergénico. Con Registro Sanitario.	50	UNIDAD	\$ 4.700	\$ 235.000	\$ 0	\$ 235.000,00
41	PAR DE MULETAS ADULTO, altura graduable, apoyo manillar y distal, unidad de empaque par.	5	UNIDAD	\$ 65.000	\$ 325.000	\$ 0	\$ 325.000,00
42	NEVERA PORTÁTIL DE 20 LTS PARA TRANSPORTAR PAQUETES FRIOS, que evite la filtración de humedad, la formación de microbios y la generación de moho en su interior, con aislamiento reforzado que mantenga el frío y el calor, de material liviano, de una resistente base de goma, con paredes lavables.	3	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 225.000	\$ 42.750	\$ 267.750,00
43	PAQUETE CALIENTE ELÉCTRICO ESPINAL 25X45 CMS	5	PAQUETE	\$ 182.000	\$ 910.000	\$ 172.900	\$ 1.082.900,00
44	PAQUETE CALIENTE TAMAÑO ESTÁNDAR, Lona de alta densidad impermeabilizada durable, que conserve el calor por más de 20 min, propiedad antibacteriana de fácil limpieza.	10	PAQUETE	\$ 50.000	\$ 500.000	\$ 95.000	\$ 595.000,00
45	PAQUETE FRÍO DE 30X40 EN GEL ESPINALES, plástico Inflable, gel térmico, en material no tóxico, flexible, de fácil limpieza	10	PAQUETE	\$ 32.000	\$ 320.000	\$ 60.800	\$ 380.800,00
46	PARCHES OCULARES X 20 UDS, color piel, de material suave, que no provoque irritación. Con Registro Sanitario.	12	CAJA	\$ 10.800	\$ 129.600	\$ 0	\$ 129.600,00
47	PAQUETE DE PILAS RECARGABLES AA X4 UNIDADES 2000 MAH, larga duración, resistente, ideal para uso frecuente en equipos técnicos, que sea apta para aparatos de alto consumo de energía.	3	PAQUETE	\$ 25.000	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250,00



48	PAQUETE DE PILAS AAA RECARGABLES X4 UNIDADES, larga duración, resistente, ideal para uso frecuente en equipos técnicos, que sea apta para aparatos de alto consumo de energía.	3	PAQUETE	\$ 25.000	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250,00
49	PILAS CUADRADAS RECARGABLES 9V 170, larga duración, resistente, ideal para uso frecuente en equipos técnicos, que sea apta para aparatos de alto consumo de energía.	6	UNIDAD	\$ 28.000	\$ 168.000	\$ 31.920	\$ 199.920,00
50	PIROXICAM GEL 0.5 % X 40 GRS, para uso tópico, hipoalérgico. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	100	UNIDAD	\$ 7.800	\$ 780.000	\$ 0	\$ 780.000,00
51	JUEGO THERABAND Codificadas por niveles de resistencia Amarillo, Rojo, Azul, Verde, Negro y Gris.	10	UNIDAD	\$ 147.560	\$ 1.475.600	\$ 280.364	\$ 1.755.964,00
52	CAJA DE PRESERVATIVOS X 100 UNIDADES, material en látex, resistente, presentación individual. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	100	CAJA	\$ 25.000	\$ 2.500.000	\$ 475.000	\$ 2.975.000,00
53	PULSIOXÍMETRO, portátil y pantalla digital a 2 colores. Con Registro Sanitario. Este elemento deberá venir debidamente calibrado por un ente acreditado.	5	UNIDAD	\$ 120.000	\$ 600.000	\$ 114.000	\$ 714.000,00
54	RIFAMICINA SPRAY X 20 ML, solución tópica al 1% para heridas, frasco en spray. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	15	UNIDAD	\$ 10.300	\$ 154.500	\$ 0	\$ 154.500,00
55	SABANA DESECHABLE PARA CAMILLA DE 2 MTS X 1 MT, con tiras de amarre resortadas.	119	UNIDAD	\$ 2.800	\$ 333.200	\$ 63.308	\$ 396.508,00
56	SOLUCION SALINA NORMAL, solución esterilizada de agua y cloruro sódico, concentración al 0.9 %, presentación en bolsa x 500 ml. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	50	UNIDAD	\$ 2.400	\$ 120.000	\$ 0	\$ 120.000,00
57	TALLÍMETRO EN ACRÍLICO, para fijar en la pared, doble escala (cms y pulgadas), longitud: 2 metros.	6	UNIDAD	\$ 60.000	\$ 360.000	\$ 68.400	\$ 428.400,00



58	TAPABOCAS DOBLE FILTRO CON AJUSTE NASAL X 50 UDS, doble filtro con ajuste nasal, tiras de ajuste y resistente. Con Registro Sanitario.	12	CAJA	\$ 7.000	\$ 84.000	\$ 15.960	\$ 99.960,00
59	KIT INDICADORES DE RUTA DE EVACUACIÓN con sistema braille, para fijar directamente sobre cualquier base sólida (Ladrillo, Madera, Metal etc.) de 30 x 15 cms, calibre 30 en material PVC que contenga los siguientes avisos. - Evacuación de residuos sólidos. - Salida de Emergencia. - Cuarto de Aseo (Color Café). - Botiquín. - Información. - Deposito de materiales. - Enfermería. - Sala de Espera. - Unidad Sanitaria. - Aviso 1 (El nombre del aviso se establecerá a partir del perfeccionamiento del contrato). - Aviso 2 (El nombre del aviso se establecerá a partir del perfeccionamiento del contrato).	7	UNIDAD	\$ 133.750	\$ 936.250	\$ 177.888	\$ 1.114.138,00
60	TOALLAS DOBLADAS EN Z POR 150 UDS. Desechables ecológicas en empaque plástico transparente.	100	PAQUETE	\$ 6.500	\$ 650.000	\$ 123.500	\$ 773.500,00
61	TOALLAS HIGIÉNICAS X 10 UDS, invisible clásica de algodón, con alas, buena absorción y de buena calidad. Fecha de vencimiento no menor a 2 años. Con Registro Sanitario.	60	PAQUETE	\$ 4.200	\$ 252.000	\$ 47.880	\$ 299.880,00
62	ULTRASONIDO PORTÁTIL, potencia de 18 voltios, frecuencia 1 Mhz, medidas de 16x5x6 cms, cabezal de 5 cms, intensidad de 8 niveles, ultrasonido continuo y pulsado. Este elemento deberá venir debidamente calibrado por un ente acreditado.	2	UNIDAD	\$ 360.000	\$ 720.000	\$ 136.800	\$ 856.800,00
63	VENDA ELÁSTICA DE 5 X 5" YARDAS, buena fijación, compresión sin adhesivo, delgada, porosa y de fácil secado (cuando se humedece) Con Registro Sanitario.	400	UNIDAD	\$ 2.500	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000,00
64	VENDAS DE COBANN AUTO-ADHERENTE DE 4X5 DE 3 METROS, venda elástica, con soporte poroso de poliéster, con filamentos	41	UNIDAD	\$ 25.000	\$ 1.025.000	\$ 0	\$ 1.025.000,00



	distensibles de dacrón, que se adhiera sobre sí misma, envoltura individual.						
65	VIBROMASAJEADOR, eléctrico, con luz infrarroja, doble cabeza, que se pueda nivelar la vibración, de agarre antideslizante. Este elemento deberá venir debidamente calibrado por un ente acreditado.	3	UNIDAD	\$ 180.000	\$ 540.000	\$102.600	\$ 642.600,00
VALOR ANTES DE IVA							\$ 35.566.850,00
IVA: 19%							\$ 4.883.580,00
VALOR TOTAL							\$ 40.450.430,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios establecidos y descritos en la cotización que hace parte integral de esta orden no podrán ser modificados por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe garantizar que los insumos que lo requieran, cuenten con una fecha de vencimiento no menor a 2 años.

PARÁGRAFO TERCERO: Los insumos que lo requieran deberán contar cada uno con su registro sanitario vigente (Invima).

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá cumplir con las características técnicas y descripción del producto solicitado.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe entregar cada uno de los elementos en su empaque original, debidamente sellado, sin ninguna señal de deterioro.

PARÁGRAFO SEXTO: Para la verificación de los elementos que vengán calibrados, deben contar con el sello, etiqueta u hoja de vida que permita evidenciar la fecha de calibración del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden Contractual.
LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN: Los bienes serán entregados en el Almacén de la Universidad de Cundinamarca, Sede Fusagasugá en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 10:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m. La Universidad no responde por material biológico entregado en lugares diferentes a los establecidos en el presente numeral.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA: La vigencia de la presente Orden Contractual será el término de ejecución estipulado más dos (2) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DE LA ORDEN CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el BIEN con las características técnicas descritas y relacionadas en la CLÁUSULA CUARTA de la presente Orden Contractual, como en la solicitud de cotización y la oferta allegada por el CONTRATISTA. ✓
2. Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la UDEC la documentación necesaria para suscribir y legalizar la Orden Contractual. ✓
3. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. ✓
4. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente. ✓
5. Entregar el BIEN, objeto de la presente Orden Contractual, con los estándares de calidad vigentes. ✓
6. El contratista se compromete a conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 000058 de 2019 que modifica la Resolución 000050 de 2018 *"Por la cual se establece la Política de tratamiento de Datos de los titulares de la Universidad de Cundinamarca"*. ✓
7. El contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. ✓
8. El contratista debe conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 *"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca"*. ✓
9. El contratista debe conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 *"Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca"*. ✓
10. Conocer y dar estricto cumplimiento al Manual para contratistas, subcontratistas y proveedores de la Universidad de Cundinamarca (ATHM023). ✓

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe garantizar que los insumos, cuenten con una fecha de vencimiento no menor a 2 años. ✓
2. Los insumos deberán contar cada uno con su registro sanitario vigente (Invima). ✓
3. El contratista deberá cumplir con las características técnicas y descripción del producto solicitado. ✓
4. El contratista debe entregar cada uno de los elementos en su empaque original, debidamente sellado, sin ninguna señal de deterioro. ✓

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD- EL CONTRATISTA se obliga con la Universidad de Cundinamarca a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la información a la que tenga acceso, la cual será considerada confidencial, ni a utilizarla en su favor o en el de terceros, en virtud de la presente Orden Contractual. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga también a proteger dicha información confidencial, para evitar su divulgación no autorizada, para lo cual ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En concordancia con la Resolución No. 000050 del 7 de mayo de 2018 y la Resolución Rectoral No. 058 del 03 de abril de



2019, la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** tratará la información que el **CONTRATISTA** nos facilita con el fin de cumplir con el procedimiento ABSP01, y en general todos los procedimientos de la Dirección de Bienes y Servicios, Contabilidad, Dirección Jurídica y el Área Técnica. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** se tratan sus datos personales; por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. En este contrato, mediante la firma, usted autoriza inequívocamente a realizar el tratamiento de sus datos personales para los fines ya establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente Orden Contractual a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de esta Orden, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción de la presente Orden Contractual; que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca; que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente Orden Contractual se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, para la vigencia fiscal de 2019, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1246 del 22 de julio de 2019 de la Sede Fusagasugá.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de la presente Orden Contractual se subordina a las apropiaciones que en el mismo se hagan en el respectivo presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el Artículo 29 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y demás normas concordantes, la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** puede hacer uso de las cláusulas excepcionales, previo cumplimiento al debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente Orden Contractual será ejercida por la **Directora de Bienestar Universitario** de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, quien haga sus veces o superior jerárquico, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velará por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la presente Orden Contractual 2. Revisará los documentos entregados por el contratista, solicitará aclaraciones y/o ajustes que se requieran. 3. Expedirá las certificaciones sobre cumplimiento para proceder al pago. 4. Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones que impliquen modificación de aspectos que afecten el objeto contractual, prórrogas al plazo de ejecución, adiciones presupuestales y sanciones contractuales cuando a ello haya lugar. 5. Proyectar el acta de liquidación de la presente Orden cuando a ello haya lugar. 6. Realizar reevaluación al



proveedor y allegar registro a la Oficina de Compras dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la orden contractual. 7. Las demás establecidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 012 de 2012 "Estatuto de Contratación" y en el Capítulo V "Supervisores e Interventores" de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación". En concordancia Con la Resolución No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", el Supervisor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 -Responsabilidad de Supervisores e interventores. Parágrafo 1- Obligaciones generales de vigilancia y control respecto del seguimiento contractual. Parágrafo 2 - Obligaciones específicas respecto al seguimiento técnico. Parágrafo 3. Obligaciones específicas para el seguimiento administrativo. Parágrafo 4. Obligaciones específicas para el seguimiento Jurídico. Parágrafo 5- Obligaciones específicas para el seguimiento financiero y contable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente Orden Contractual por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Contractual de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, respetando siempre el debido proceso, conformidad con el procedimiento establecido en artículo 29 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación".

PARÁGRAFO PRIMERO: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD: Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación de la Orden en el estado en que se encuentre y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO TERCERO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el (la) contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo de la presente Orden Contractual, **EL CONTRATISTA** pagará a la Universidad de Cundinamarca, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma o proporcional al incumplimiento parcial de las obligaciones fijadas en la presente orden contractual. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**; no obstante, la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA**. La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre si y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle la Orden Contractual. El pago o la deducción de multas no exonerarán al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Orden Contractual suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS. LA UNIVERSIDAD podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta Orden Contractual, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al contratista a cumplir



con sus obligaciones, a menos que la Orden Contractual, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el hecho de incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el funcionario competente. El valor de la multa impuesta se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial.

PARÁGRAFO. Esta sanción también puede llegar a ser impuesta por incumplimiento de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir modificaciones acordadas, mediante prórrogas, aclaratorios, transacción, compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes involucradas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden Contractual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la suscripción de la Orden por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ACLARACIÓN: De acuerdo con el Artículo 8 de la Resolución 170 de 2017 de la Universidad de Cundinamarca, la presente orden contractual se podrá adicionar, modificar, aclarar o prorrogar mediante otrosí, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando se encuentre vigente, no sean modificados los elementos esenciales de la orden, exista plena justificación para realizar la adición, modificación, prórroga o aclaración y se dé cumplimiento a las demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la presente Orden Contractual acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley que más convengan a las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que los servicios que se presten en virtud de la presente orden, no generarán contrato laboral ni ningún vínculo de este tipo entre **EL CONTRATISTA** y el personal que este ponga a disposición para la prestación del servicio, con la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES PARA EL CONTRATISTA. En la Calle 33 No. 4 A – 93 Federico Lleras, Barrio la Francia de Ibagué, correo electrónico mediclinicoslda1@hotmail.com vía telefónica + 57 (1) 265 2559 + 57 (1) 266 9907 o +57 315 375 57 15

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: La presente Orden Contractual se rige por las leyes colombianas. En todo caso, además del Acuerdo No. 012 de 2012 "Estatuto de Contratación" y la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación" y la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 de Noviembre de 2012" y demás normas expedidas por la misma Universidad en esa materia, por las leyes civiles y comerciales colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

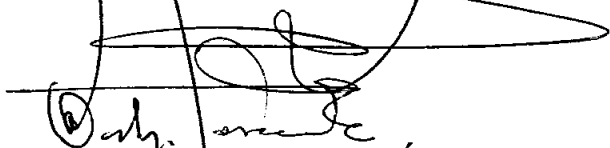


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con la presente Orden Contractual las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca), Sede principal de la Universidad de Cundinamarca, Diagonal 18 No. 20-29, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los 04 SEP 2019 en la ciudad de Fusagasugá.

LA UNIVERSIDAD,

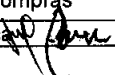

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EL CONTRATISTA,


CARLOS ARTURO GARCÍA ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL
MEDICLÍNICOS LIMITADA

SUPERVISOR


MARÍA MARGARITA MOYA GONZÁLEZ
Directora Bienestar Universitario

Proyectó: Jung-Suh Melo Prieto 중솔서, Oficina de Compras	Vo. Bo: Dirección Jurídica 
Revisó: Asesor Jurídico 	Vo. Bo. Dirección de Bienes y Servicios 
	Vo. Bo. Oficina de Compras 

32.1-41.1